Trelew, 27 de Febrero de 2008.

Y VISTOS

Los presentes autos caratulados “A. G. A. S/REHABILITACIÓN EN AUTOS: 1435-198-2000” (Expte. 2433-342-2007) de los que:

RESULTA:

La solicitud de levantamiento de la inhabilitación especial para conducir automotores que dedujera a fs. 1 el Señor Defensor Particular, Dr. N. F. G. respecto a la pena de inhabilitación impuesta al condenado G. A. A. por el término de Diez años, por encontrarlo autor material responsable del delito de Homicidio Culposo –dos hechos en concurso real (art. 84 y 54 del C. Penal - Ley 21.338 ratificada por ley 23.077), conforme sentencia definitiva dictada en fecha 16-08-2001.

Y CONSIDERANDO:

Que el lapso de tiempo transcurrido desde la fecha en que quedó firme la sentencia de autos (03-09-2001) al presente, supera ampliamente la mitad del término de la inhabilitación impuesta.

Que a fs. 21/22 obra constancia extendida por la Compañía de Seguros “La B. A. Cia. A. de S. S.”, donde da cuenta sobre el cumplimiento a la reparación de los daños ocasionados oportunamente; a fs. 3/5 se agregan los Informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal comprobando fehacientemente que el nombrado A. no tiene otros antecedentes y/o procesos pendientes y por último a fs. 30/39 consta certificación sobre el curso de manejo realizado por G. A. A..

En consecuencia, entiendo pertinente lo solicitado en el escrito de fs. 1, en virtud que se encuentran acreditados los extremos del art. 20 ter del Código Penal.

Por lo expuesto y citas legales

RESUELVO:

I) DISPONER LA REHABILITACIÓN para conducir automotores al condenado G. A. A., soltero, hijo de A. y de M. B., nacido en Gaiman Chubut el 09 de abril de 1976e, empleado, DNI. Nº ... ...
II) Regístrese, Notifíquese y Comuníquese.

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

Ante mi:
NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA DE REFUERZO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 03 AÑO 2008

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA DE REFUERZO